

RESPUESTA CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE **ABOGADO/A** **DEFENSOR/A LABORAL ODL LOS RÍOS REGIÓN DE LOS RÍOS** CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIOBÍO

RES. EXENTA Nº496/2026

SEPTIEMBRE 2026

ANTECEDENTES GENERALES.

Por el presente acto, se informan las respuestas a observaciones y consultas recibidas a la fecha respecto del concurso público Res. Exenta Nº496/2026 para el cargo de Abogado/a Defensor/a Laboral ODL Los Ríos, de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío.

El comité se reúne con fecha 14 de septiembre del 2026 a fin de analizar los requerimientos de los postulantes. Conforme a lo analizado, se solicita asesoría del Abogado Asesor de la Dirección General y, con fecha 21 de septiembre del 2026 el comité se reúne a fin de tomar conocimiento de lo informado por el profesional y sancionar las observaciones pendientes.

Postulante	16.474.69X-X
Fecha consulta:	08/09/2026 16:43 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimad@: Junto con saludar, le realizo la siguiente pregunta respecto a mi evaluación curricular. Mi nombre es [REDACTED], CNI: [REDACTED]. En los documentos acompañados, adjunté mi certificado de título respecto del magister que poseo (derecho de la empresa) y no fue considerado dentro del puntaje en mi caso. Además de lo anterior, tal como se acredita en el certificado de título de abogado, el cual da cuenta de que la fecha de titulación corresponde a octubre de 2021, da cuenta que estoy a poco tiempo de cumplir 5 años como abogado titulado, no asignándome puntaje en el ítem "experiencia abogado" Por su parte, en mi currículum vitae, da cuenta de que tengo experiencia institucional, a mayor abundamiento, me encuentro actualmente ejerciendo el cargo de defensor laboral en la oficina de defensa laboral de la comuna de Temuco en calidad de reemplazo bajo el mando de don Eduardo Barros Romero, cargo que vengo ejerciendo de forma intermitente desde el año 2024 y en el que estaré hasta enero de 2027, no signándome tampoco ningún tipo de puntaje. Con todo, el puntaje a obtener, debería ser de 50 puntos en mi caso No tengo observaciones respecto a mi experiencia como abogado laboral, ya que no adjunté certificado timbrado por el tribunal mismo, hecho que realizaré en la segunda postulación cuando se abra nuevamente el cargo.

	Agradezco su respuesta. Atte.
Respuesta:	El Comité analiza la documentación y señala que: - Las bases indican la documentación necesaria para otorgar puntaje en cada ítem. - El postulante sólo adjunta 2 cartas de recomendación, las cuales no son documentos válidos del presente concurso. - El certificado de título es un documento formal, el cual cumple en dicho análisis, sin embargo, por sí solo no otorga puntaje. Se rechaza.

Postulante	1770485X-X
Fecha consulta:	08/09/2026 17:20 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Buenas tardes: Soy [REDACTED] Bulnes, N° de postulante [REDACTED], ID de Usuario 6589 [REDACTED]. Adjunto el Certificado de Antecedentes, y el de inhabilidades para trabajar con menores. Solicito tenerlos presentes, perdonar el inexcusable error, y que me reconsideren para la Etapa III del proceso de postulación.
Respuesta:	El comité concluye que se rechaza requerimiento por no ser presentado en tiempo y forma.

Postulante	16.098.75X-X
Fecha consulta:	08/09/2026 22:33 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados/as: Junto con saludar, solicito la revisión de mi evaluación formal, correspondiente a los siguientes antecedentes: Nombre: [REDACTED]

	RUT: [REDACTED] ID Usuario: [REDACTED] N.º de postulación: 113408 [REDACTED] Solicito revisar específicamente los siguientes puntos: Inhabilidades para trabajar con menores: adjunté la consulta oficial del Registro Civil en la que consta expresamente que no registro inhabilidades para trabajar con menores de edad, además de los certificados de antecedentes. Si ese documento no fuera el exigido, agradeceré indicar qué documento específico debe presentarse y dónde puede obtenerse, considerando que el Registro Civil no emite un certificado distinto para esta materia. Antigüedad de titulación: adjunté mi certificado de título, correspondiente al año 2015, por lo que cumpla ampliamente con el requisito de contar con al menos tres años desde la titulación. Experiencia en Derecho Laboral: solicité al Poder Judicial una certificación de las causas laborales en que he intervenido. Sin embargo, ese organismo me informó que no elabora listados de causas certificados o firmados digitalmente y que dicha información debe obtenerse mediante la Oficina Judicial Virtual.
Respuesta:	En comité analiza lo consultado y responde lo siguiente: - El certificado de título es un documento formal, el cual cumple en dicho análisis, sin embargo, por sí solo no otorga puntaje. - En cuanto al certificado de inhabilidades, requisito obligatorio, el postulante adjunta en otros: certificado de antecedentes para fines especiales y para fines particulares además del certificado de situación militar al día. - Que, los documentos que adjunta en el presente correo de observación no se encuentran en plazo ni adjuntos en su postulación. En conclusión se rechaza el requerimiento.

Postulante	17.617.08X-X
Fecha consulta:	09/09/2026 11:29 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados/as, buenos días.

Que estando dentro de plazo, de conformidad al punto N°8 letra n) de las bases del llamado a concurso RESOLUCION EXENTA N° 496/2026, vengo en realizar observación fundada a la calificación de puntaje respecto de mi postulación en la etapa de Evaluación Curricular, solicitando se enmiende mi puntaje y se me asigne puntaje de 20 puntos en el factor de Experiencia como Abogado Laboral y a lo menos 10 puntos en el factor de Experiencia Institucional, o bien, el puntaje que corresponda conforme al mérito de los antecedentes y consideraciones que se indican a continuación.

Erradamente, no se me asignó puntaje alguno en Experiencia como Abogado Laboral debiendo asignarse, 20 puntos (tres años o más).

De la documentación acompañada se adjuntó certificado de tramitación de causas laborales del Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt (el mismo que se acompaña a este correo) en el cual consta un listado de causas de 14 páginas que da cuenta de ser abogado litigante en la tramitación de causas laborales iniciadas el año 2018, 2019, otras 2020, y años posteriores, tanto causas laborales (procedimiento declarativo) como causas de cobranza o cumplimiento laboral. Del mismo listado se puede además cotejar, con cada RIT, cuáles fueron iniciadas en calidad de abogado litigante al presentar la demanda (por ejemplo, RIT O-512-2022, CORONA/TRANSPORTES RIO BAKER, iniciada el 11 de noviembre de 2022, o la O-8-2022, MORENO/UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN iniciada el 10 de enero de 2022) o bien cuales fueron asumidas como abogado litigante con posterioridad (por ejemplo, del mismo año 2022, la causa RIT C-21-2022, RAMÍREZ/SOCIEDAD COMERCIAL, delegado el poder el 14 de octubre de 2024). La resolución que indica los puntajes asignados en la etapa en cuestión señala que "para otorgar puntaje en experiencia en litigación debían adjuntar certificado emitido por tribunales, documento que un amplio número de postulantes no adjuntó". Sin embargo, este no es mi caso, y a pesar de ello, acreditando experiencia como abogado laboral por más de 3 años, no se me asignó puntaje alguno.

Erradamente, no se me asignó puntaje alguno en Experiencia Institucional debiendo asignarse a lo menos 10 puntos (1 año y menos de 2).

Se acompañaron a la postulación certificados de experiencia laboral emitidos por el Jefe de Estudios de la Oficina de Defensa Laboral de Puerto Montt, Héctor Duhart Gallardo, que dan cuenta de una prestación de servicios por más de 12 de meses en un periodo de 15 meses para la Corporación de

	Asistencia Judicial del Biobío, y en efecto únicamente en materia laboral para la Oficina de Defensa Laboral de Puerto Montt. Lo anterior en periodos del 02 de enero al 29 de febrero de 2024, del 01 de octubre de 2024 al 26 de agosto de 2025, y del 10 de junio de 2026 con contrato a plazo fijo vigente hasta diciembre de 2026 (solicitud de renovación del plazo fijo hasta aquella fecha, en tramitación). Además, estas circunstancias a mi respecto son de pleno conocimiento por la propia institución que llama al concurso. Solo a modo de antecedente de referencia, se adjunta un nuevo certificado de fecha posterior a esta postulación que da cuenta de todos los periodos señalados, por cierto, teniendo presente que la etapa es evaluada estrictamente con los antecedentes acompañados al postular, pero habiéndose emitido a mi respecto (precisamente para el fin de postular a otros concursos simultáneos de la CAJ Biobío), se adjunta para corroborar lo indicado. Que, por todo lo anterior, estoy en condiciones de alcanzar el puntaje mínimo de 50 puntos conforme a los antecedentes acompañados a la postulación, y así, habilitado para continuar a la siguiente etapa. Por ello, solicito se enmiende en tal sentido el puntaje asignado. Gracias desde ya por acoger a tramitación esta observación. Saludos cordiales.
Respuesta:	El comité analiza lo señalado y procesa a indicar respecto del análisis curricular: - El único certificado adjunto en el ítem de experiencia laboral al momento de su postulación y cargado en el sistema con fecha 31 de julio del 2026, es un certificado de experiencia laboral del Estudio Jurídico La Casa del Trabajador SpA donde acredita más de 3 años como abogado laboral, habiéndose otorgado el puntaje correspondiente. - Los otros documentos a los que el postulante hace mención, no se encuentran cargados en su postulación. - Revisar portal al momento de postular. En conclusión se rechaza el requerimiento.

Postulante	17.201.07X-X
Fecha consulta:	09/09/2026 16:04 horas

Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	RECURSO DE APELACIÓN 09 septiembre de 2026 SEÑOR/A DIRECTOR/A GENERAL CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO ██████████, abogada, cédula nacional de identidad N.º ██████████, postulante al Concurso Público para proveer el cargo de Abogado/a Defensor/a Laboral de la Oficina de Defensa Laboral de Valdivia, Región de Los Ríos, Número de Postulación N.º 11352420, usuario N.º ██████████, a Ud. respetuosamente digo: Que, dentro de plazo, vengo en interponer recurso de apelación en contra de los resultados de la etapa de Evaluación Formal y Curricular del Concurso Público aprobado mediante Resolución Exenta N.º 496/2026, en cuanto se determinó respecto de mi postulación un puntaje total de 45 puntos, equivalente, según la evaluación publicada, a un 42,86% de logro, disponiéndose que no avanzara a la siguiente etapa del proceso. La presente reclamación se funda en la existencia de errores objetivos tanto en la determinación del porcentaje de logro como, principalmente, en la valoración de los antecedentes oportunamente acompañados para acreditar mi experiencia profesional específica en materia laboral. La correcta aplicación de las Bases y valoración de dichos antecedentes determina que mi postulación alcanza, a lo menos, los 50 puntos exigidos para continuar en el proceso de selección, por las razones que paso a exponer. I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA EVALUACIÓN IMPUGNADA Las Bases establecen que la Etapa N.º 2 corresponde al factor

“Evaluación Formal y Curricular”, en la cual deben revisarse los antecedentes presentados por los postulantes y procederse a su tabulación de acuerdo con la pauta de evaluación establecida para el cargo. Asimismo, disponen que podrán acceder a la siguiente etapa quienes obtengan un porcentaje de logro igual o superior al 50%.

En mi caso, la pauta de evaluación publicada asignó los siguientes puntajes:

Especialización, Diplomado/Postítulo: 10 puntos.

Capacitación de 50 horas o más: 15 puntos.

Experiencia como abogado/a litigante: 0 puntos.

Experiencia como abogado/a en materia laboral: 10 puntos.

Experiencia laboral en la Institución: 10 puntos.

Total: 45 puntos.

Porcentaje de logro informado: 42,86%.

Resultado: “NO AVANZA”.

La evaluación indicada contiene errores que inciden directamente en el resultado de mi postulación y que deben ser rectificados.

I. ERROR EN LA VALORACIÓN DE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA COMO ABOGADA EN MATERIA LABORAL

El principal agravio que motiva esta presentación se refiere a la asignación de únicamente 10 puntos en el subfactor denominado “Experiencia laboral como abogado en materia laboral”.

Conforme a la pauta establecida en las Bases, este subfactor contempla los siguientes tramos:

3 años o más: 20 puntos.

2 años y menos de 3 años: 15 puntos.

1 año y menos de 2 años: 10 puntos.

En mi evaluación se me asignaron únicamente 10 puntos, situándome en el tramo correspondiente a una experiencia de entre un año y menos de dos años. Sin embargo, los antecedentes curriculares oportunamente acompañados acreditan una experiencia profesional específica en materia laboral superior a dos años, por lo que correspondía asignar, a lo menos, 15 puntos.

1. Experiencia como Abogada Defensora Laboral en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío

Dentro de los antecedentes curriculares acompañé un “Certificado de Experiencia Laboral Específica”, emitido por la propia Dirección Regional de Los Ríos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío. El referido certificado identifica expresamente el cargo desempeñado como “Abogada Defensora Laboral Oficina de Defensa Laboral de Valdivia” y detalla 1 año y 9 meses en el cargo de defensora laboral, que se concurra.

2. Experiencia específica en materia laboral acreditada por el Consejo de Defensa del Estado

Asimismo, dentro de los antecedentes de mi postulación acompañé certificado emitido por el Consejo de Defensa del Estado, mediante el cual se acredita mi desempeño entre el 22 de abril de 2019 y el 31 de julio de 2019 como abogada litigante de segunda instancia en la defensa de recursos de protección vinculados a materias laborales.

El referido certificado especifica expresamente como funciones desempeñadas:

Preparar informes de recursos de protección en materia laboral.
Preparar escritos y realizar alegatos de recursos de protección en materia laboral.

En consecuencia, tampoco se trata de experiencia profesional genérica, sino de experiencia específicamente vinculada a materias laborales, circunstancia expresamente certificada por el Consejo de Defensa del Estado.

3. La sumatoria de los períodos acreditados supera los dos años de experiencia específica

De la simple sumatoria de los períodos certificados por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío y por el Consejo de Defensa del Estado se obtiene una experiencia profesional específica en materia laboral superior a dos años.

por consiguiente, aun prescindiendo de los demás antecedentes profesionales acompañados a mi postulación, se encuentra objetivamente acreditado el cumplimiento del tramo correspondiente a: “Posee entre 2 años y menos de 3 años”: 15 puntos.

En consecuencia, la asignación de sólo 10 puntos en este subfactor no guarda correspondencia con los antecedentes curriculares acompañados ni con la pauta objetiva establecida en las Bases, correspondiendo rectificar dicha evaluación y asignar, a lo menos, 15 puntos. La rectificación anteriormente solicitada no constituye una modificación meramente accesorio de mi evaluación, sino que incide directamente en mi continuidad en el concurso. En efecto, la evaluación efectuada por el Comité determinó inicialmente un total de 45 puntos. Sin embargo, al corregirse el subfactor relativo a experiencia profesional específica en materia laboral, sustituyendo los 10 puntos asignados por los 15 puntos que corresponden conforme a los antecedentes acreditados, mi evaluación queda conformada de la siguiente manera:

Especialización: 10 puntos.

Capacitación: 15 puntos.

Experiencia profesional específica en materia laboral: 15 puntos.

Experiencia institucional: 10 puntos.

Total mínimo acreditado: 50 puntos.

Por consiguiente, Las Bases establecen expresamente que avanzarán a la siguiente etapa quienes obtengan un porcentaje de logro igual o superior al 50%. De haberse valorado correctamente los antecedentes que acompañé oportunamente, habría obtenido, a lo menos, 50 puntos y, en consecuencia, habría cumplido el requisito establecido en las Bases para continuar en el proceso de selección.

El error reclamado resulta, por tanto, esencial y determinante, pues produjo directamente mi exclusión del concurso.

II. EN SUBSIDIO: REVISIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE EJERCICIO COMO ABOGADA LITIGANTE

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, solicito subsidiariamente revisar la asignación de 0 puntos en el subfactor “Años de Ejercicio como Abogado/a Litigante”.

Dentro de los antecedentes curriculares acompañados consta certificado emitido por la Procuraduría Fiscal de Valdivia del Consejo de Defensa del Estado, que acredita que me desempeñé durante dos años como abogada en tramitación de causas, desde el 19 de noviembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2017.

Asimismo, se acompañó certificado del Consejo de Defensa del Estado que acredita expresamente mi desempeño como abogada litigante de segunda instancia, realizando labores de preparación de escritos, informes y alegatos judiciales.

A ello se agregaron antecedentes obtenidos del sistema oficial del Poder Judicial relativos a numerosas causas laborales en las que he intervenido profesionalmente, descargado de la página oficial del poder judicial www.pjud.cl

Es efectivo que las Bases establecen como medio de acreditación de experiencia en litigación certificados firmados por Tribunales de Justicia en los que se indique el período en que el profesional fue parte litigante.

Sin embargo, atendida la cantidad y naturaleza de los antecedentes acompañados, solicito que se revise fundadamente la asignación de 0 puntos en este subfactor y se expliciten las razones particulares por las cuales los documentos aportados no fueron considerados suficientes para acreditar experiencia litigiosa.

Lo anterior se solicita en carácter subsidiario, toda vez que la sola corrección del subfactor relativo a experiencia profesional específica en materia laboral resulta suficiente para alcanzar los 50 puntos exigidos para

avanzar en el concurso.

III. EN SUBSIDIO: REVISIÓN DEL PUNTAJE ASIGNADO POR ESPECIALIZACIÓN

Asimismo, solicito subsidiariamente revisar el puntaje correspondiente al subfactor de especialización. Dentro de mis antecedentes curriculares acompañé el Máster Propio en “Derecho de Género: Dimensiones Jurídicas y Tutela Jurisdiccional”, organizado por la Universidad de Jaén, España, y el Instituto de Estudios Judiciales Hernán Correa de la Cerda, Chile, con colaboración de la Asociación de Magistradas Chilenas.

Dicho antecedente da cuenta de una especialización jurídica de postgrado, consignándose las horas cursadas y la calificación obtenida. No obstante, en mi evaluación únicamente se asignaron 10 puntos correspondientes al tramo de Diplomado/Postítulo.

Por ello, solicitó que se revise fundadamente la naturaleza académica del antecedente presentado y se determine expresamente la razón por la cual no fue considerado dentro del tramo correspondiente a Magíster, particularmente si ello obedeció al requisito establecido en las Bases respecto del reconocimiento o revalidación en Chile de los grados obtenidos en el extranjero o a una circunstancia distinta.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, de los antecedentes oportunamente acompañados a mi postulación y de las Bases del Concurso Público,

SOLICITO A UD.:

Tener por interpuesto recurso de apelación respecto de la evaluación curricular correspondiente a mi postulación N.º 11352420.

Rectificar el puntaje correspondiente al subfactor “Experiencia laboral como abogado en materia laboral”, reconociendo que los antecedentes acompañados acreditan, a lo menos, dos años y menos de tres años de experiencia profesional específica en materia laboral y, en consecuencia, asignar 15 puntos en dicho subfactor.

Como consecuencia de dicha rectificación, recalcular mi puntaje total en, a lo menos, 50 puntos sobre 100, equivalentes al 50% de logro, declarando que

	cumplo el mínimo establecido en las Bases para avanzar a la siguiente etapa del proceso. Dejar sin efecto mi exclusión del concurso y disponer la retroacción del procedimiento hasta la etapa correspondiente, permitiéndome continuar en el proceso de selección. Revisar subsidiariamente los puntajes correspondientes a los subfactores “Años de Ejercicio como Abogado/a Litigante” y “Especialización”, pronunciándose fundadamente respecto de los antecedentes oportunamente acompañados. [REDACTED] Abogada Postulación N.º [REDACTED] Usuario N.º [REDACTED]
Respuesta:	El comité analiza lo señalado y señala lo siguiente: - Los documentos que se analizan de la experiencia laboral y su análisis correspondiente son los cargados en su postulación. En cuanto al ítem de experiencia laboral adjunta: a) certificado de experiencia laboral en la CAJ Biobío, firmado por su directora regional. b) certificado FALMED; c) Constancia 2019 CDE, Certificado Experiencia Laboral CDE, listado de OJV no certificado. - La sumatoria de meses dentro de la CAJ Biobío acreditada en su postulación es de un total de 19 meses aprox. Habiéndose otorgado el puntaje correspondiente. Cabe señalar que, no se validará la experiencia declara a futuro, toda vez que no son meses efectivos de desempeño laboral. - En cuanto a la experiencia laboral en otras instituciones, se desprende que el certificado laboral junto a su constancia indican desempeño como abogada en materia laboral de menos de 3 años, habiéndose otorgado el puntaje correspondiente. - Que, como se señala en las bases, para acreditar experiencia en litigación, se solicitan los certificados emitidos por tribunales, el cual la postulante no adjunta sino más bien, adjunta el presunto listado de causas de su OJV el cual no se acepta como documento válido. - La asesoría del profesional asesor señala: <i>La experiencia laboral debe computarse únicamente hasta la fecha de emisión del certificado. La experiencia laboral supone el desempeño efectivo de funciones y debe acreditarse mediante antecedentes fidedignos que permitan</i>

	<i>comprobar su realización durante un período determinado. Por consiguiente, la mención de una fecha de término posterior a la emisión del certificado constituye una proyección que no acredita el desempeño efectivo durante ese lapso, toda vez que estaríamos dando por acreditado un hecho futuro e incierto, cuestión que resulta improcedente. Así las cosas, incluir dicho período implicaría valorar experiencia futura o no comprobada documentalmente.</i> <i>A mayor abundamiento si nos remitimos a que debemos entender por "experiencia" la RAE refiere como "Hecho de haber sentido, conocido o presenciado alguien algo." " Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo." "Conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones vividas.".</i> <i>Como podrá apreciar, "experiencia" se refiere a pasado, mas no a futuro.</i> En conclusión, se rechaza el requerimiento por los antecedentes ya señalados.
--	--

Postulante	19.058.71X-X
Fecha consulta:	09/09/2026 16:54 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados/as, Junto con saludar, por el presente remito la siguiente consulta: Respecto del ítem "Experiencia abogado" indicado en bases como "Años de Ejercicio como Abogado/a Litigante", entiendo que la verificación de ello se concreta por medio de certificado expedido por Tribunales, misma situación que respecto del ítem "Experiencia como abogado laboral". Mi duda es la siguiente: Para efectos de contabilización de puntaje en ambas secciones ¿Se deben acompañar dos tipos de certificados diferentes? Es decir, uno emitido por Tribunales de Justicia o basta con aquel emitido por Tribunales Laborales para acreditar experiencia como abogado y a la vez abogado en litigación laboral? De antemano gracias por la aclaración.

	Postulante [REDACTED]
Respuesta:	El comité analiza la consulta y señala que: - Las bases realiza la distinción, es decir, para acreditar que ha trabajado como abogado laboral, se deben acompañar certificados de experiencia laboral. - En cuanto a la experiencia como abogado litigante, se requiere del documento firmado por tribunales de justicia que indica desde cuando ha tramitado causas en dicho tribunal, independiente de la materia. Es todo cuanto se puede informar.

Postulante	16.098.75X-X
Fecha consulta:	09/09/2026 17:40 horas
Estado	Fuera de plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados/as: Junto con saludar, me dirijo a ustedes respecto de la Evaluación Técnica correspondiente a la Etapa I del Concurso Público Res. Ex. N.º 496/2026, para proveer el cargo de Abogado/a Defensor/a Laboral de la Oficina de Defensa Laboral de Valdivia. Con el objeto de conocer las preguntas calificadas como incorrectas, presenté una solicitud de acceso a la información pública, cuya copia adjunto junto con la respuesta entregada por la Corporación. Según dicha respuesta, las preguntas incorrectas serían las N.º 3, 5, 9, 14, 16, 23 y 25. Sin embargo, al contrastar esa información con las respuestas que anoté por separado durante la rendición de la prueba, advierto errores objetivos en las preguntas N.º 3, 9 y 14: Pregunta N.º 3: marqué la alternativa F que la propia pauta identifica como correcta. Pregunta N.º 9: marqué la alternativa A, indicada como correcta. Pregunta N.º 14: marqué la alternativa D, igualmente indicada como correcta. 1. Por ello, solicito que se revise el registro original de respuestas asociado a mi evaluación y se rectifique el puntaje correspondiente a estas tres

preguntas.

De verificarse lo anterior, mi resultado debe pasar de 18 a 21 puntos, esto es, de 72% a 84% de logro.

Pregunta N.º 16

2. Solicito además la revisión de la pregunta N.º 16, cuyo enunciado señalaba literalmente:

“Es propia del petitorio de una denuncia de vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido de un trabajador, la solicitud tendiente a:”

La pauta considera correcta la alternativa A, que incluye indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicio con recargo y la indemnización adicional de tutela.

Estimo que dicha alternativa no puede considerarse correcta como respuesta general al enunciado, porque la pregunta no señala el tipo de contrato, la antigüedad del trabajador ni otros antecedentes que permitan concluir que proceden las indemnizaciones sustitutiva de aviso previo y por años de servicio. El propio artículo 489 del Código del Trabajo contempla dichas indemnizaciones “cuando corresponda”.

Así, por ejemplo, un trabajador con un contrato de corta duración puede ejercer una tutela por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del término de su relación laboral, sin que necesariamente tenga derecho a indemnización por años de servicio. La alternativa A, por tanto, presupone circunstancias que el enunciado no entrega.

En cambio, la alternativa C, que fue la seleccionada por mí, contempla la indemnización adicional propia de la tutela, fijada en 11 remuneraciones, dentro del rango legal, y la aplicación de una multa a beneficio fiscal. En ese sentido, resulta más coherente con el carácter general de la pregunta y con aquello que puede solicitarse en el petitorio, sin presuponer requisitos de antigüedad que no aparecen en el enunciado.

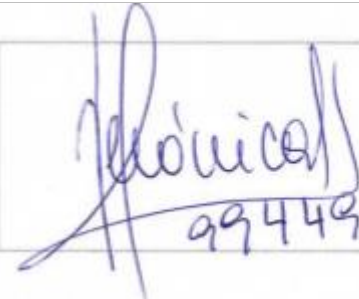
Por estas razones, estimo que la alternativa A no puede considerarse como la única respuesta correcta y que la alternativa C resulta, entre las opciones

	ofrecidas, jurídicamente más adecuada al carácter general de la pregunta. Subsidiariamente, la formulación presenta una ambigüedad suficiente para justificar su revisión. Adjunto: Copia de la solicitud de acceso a la información pública. Copia de la respuesta entregada por la Corporación. Por lo expuesto, solicito que el Comité de Selección revise el registro original de mi evaluación, rectifique las preguntas N.º 3, 9 y 14 y el puntaje correspondiente, y se pronuncie expresamente sobre la observación formulada respecto de la pregunta N.º 16. Agradeceré confirmar la recepción de esta presentación e informarme el resultado de la revisión. Mis antecedentes son: [REDACTED] RUT: [REDACTED] ID Usuario: [REDACTED] N.º de postulación: [REDACTED] Saludos cordiales, [REDACTED]
Respuesta:	El comité señala que: - El plazo de presentación de observaciones en cuanto a la evaluación se encuentra expirado. - Que, en cuanto a su consulta, las respuestas que señala no son las que respondió en su evaluación. El comité trae a la vista los resultados del postulante, en las preguntas que indica y conforme a lo señalado, se rechaza el requerimiento del postulante.

Postulante	16.212.93X-X
Fecha consulta:	11/09/2026 00:00 horas
Estado	Fuera de plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados integrantes de Comité de Selección; Por medio del presente solicito re evaluar el criterio que estimo no se me consideró referente a la experiencia laboral, por cuanto al revisar el acta de evaluación de fecha 08 de septiembre 2026, constaté que no se me asigna puntaje alguno en el criterio de experiencia laboral pese a que acompañe certificado de experiencia laboral emanado de mi último empleador que acredita mi experiencia como abogado litigante y que fue debidamente acompañado el cual adjunto nuevamente en este correo. Por su parte. acompañe certificado de causas llevadas en el Juzgado de Letras del Trabajo de Valdivia certificado por ministro de fe de dicho tribunal. Favor reconsiderar lo expuesto y enmendar el porcentaje conforme a las bases. Un cordial saludo.-
Respuesta:	Estimada postulante, su observación se encuentra fuera de plazo sin embargo, la experiencia como abogado litigante se acredita con certificados de tribunales y, en cuanto a la experiencia como abogado laboral (se le otorgó el máximo puntaje) son los certificados de experiencia laboral. Esperando haber aclarado sus dudas.

Para constancia firma:

Verónica Sepúlveda Sánchez
En representación de la Dirección
de Acceso a la Justicia
CAJ Biobío



9944908K

Luis Núñez Oviedo Jefe de UCOE CAJ Biobío	
Gabriela Salgado Jefa de Estudio CAJ Biobío	No firma por causa sobreviniente
Loreto Dueñas Joost Directora Regional Los Ríos CAJ Biobío	
Rodrigo Frías En representación de la Directora regional de Los Ríos CAJ Biobío	

24 de septiembre del 2026

